



ACTA NÚMERO 2232.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores consejeros titulares, Adolfo Brook, Jessica Seimandi, Pablo Grillo Ciocchini, Norma Acevedo, , Federico Ayllon, Ramos Facundo, Alejandro Villa, Ana Laura Ramos, y consejeros suplentes Pablo Perrino, Juan Manuel Hitters, Martín Ulises Bolpe, Agustín Rabadan, Andrés Cantelmi bajo la presidencia del doctor Carlos Fernando Valdez se dio por abierta la sesión siendo las veinte horas.-----

1- ACTA NÚMERO 2231. Puesta a consideración el acta de referencia, sin observaciones se la aprueba.-----

2.- MOVIMIENTOS DE MATRÍCULA.- Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 23 de febrero al 8 de marzo del corriente; -----

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: ARANA, DIEGO ALEJANDRO; BELFER, LAURA LUCIA; FERNANDEZ TROIANO, ELVIRA NOEMI; BURGOS , SEBASTIAN EMANUEL; CACERES, RUBEN MARTIN; **FALLECIDO:** DAVICINO, NORBERTO JORGE; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** RIVELLI, AGUSTÍN DANIEL; MINATTA, OLIVIA; **JURAMENTO:** GARCIA SAMPEDRO, LUCAS; PERUNETTI, ANDREA SOLEDAD; QUINTANA, DAIANA SOLEDAD; POURALLY, ESTEFANIA AYELEN; MARCHETTO , LUCIA ROSA; DEBIACE, MARINA SOLEDAD; CHAVEZ PRETELL, NARELLA ANAEL; ROTONDO, SILVANA BEATRIZ; LIBERATORE, AGOSTINA; BOTANA MATHIEU, AGUSTINA ; FIRMAPAZ, BÁRBARA ALEXANDRA ; ZAPATA, DAIANA GISEL; PICASSO, MARIA PAULA ; MICHEL, MIRTA JIMENA; DIAZ , ROMINA SOLEDAD; SERINO, VICTORIA ROSA; PANZINI, VIRGINIA; TUBARO, DANIEL; MANTOVANO, LUCIANO; STORINO, PABLO EZEQUIEL; VILLAGRÁN , IVÁN DARIO; GAIMARO, JUAN FRANCISCO; ROMANO, MARIANO LUIS; ACOSTA, MARTINIANO ARIEL; **PASE A OTRO COLEGIO:** NATALE, ANABEL IVONNE; -----

3.- MESA DIRECTIVA DEL 26 DE FEBRERO DE 2018.-----

a.- Área Contable s/ compra de tokens.- Se toma conocimiento del informe emitido por el Cr. Ruiz mediante el cual manifiesta la necesidad de reponer dispositivos tokens.-----
Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$193.600 a efectos de efectuar la compra de 200 dispositivos.-----

b.- Lidia Aparicio s/ nota de agradecimiento.- Se toma conocimiento de la nota de agradecimiento cursada por la empleada del epígrafe en referencia a las condolencias que fueran efectuadas por autoridades y compañeros.-----
Lo que se tiene presente.-----

c.- Casa de Campo s/ fijar nuevos aranceles temporada baja.- Visto la proximidad del inicio de la temporada baja se RESUELVE fijar los siguientes valores para el ingreso al predio, a saber (desde el 1º de Marzo del 2018):-----

Aranceles:-----

- Abogado Calp, Cónyuge, hijos desde 13 años, padres y suegros **\$50**-----
- Menores hijos de abogados del CALP (a partir de los 13 años) **\$20**-----
- Menores hijos de abog. de otro depto. e invitados (a partir de los 13 años) **\$40**--
- Abog. otro Dpto. Cónyuge, hijos desde 13 años, padres y suegros **\$ 120**-----
- Invitados **\$ 150**-----
- Entrada grupal hasta 25 personas \$1000 (niños gratis menores de 12 años gratis)-----
- Estacionamiento **\$70**-----

Abonos:-----

- Abogados CALP : **\$ 750 (15 días) – \$950 (30 días)**-----
- Abogados de otros Dptos. **\$1500 (15 días) – \$2.000 (30 días)**-----
- Estacionamiento **\$100**-----

Aranceles Fútbol 2018:-----

- Abogados **\$80**-----
- Invitados **\$150**-----
- Estacionamiento **\$100**-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a conocimiento de la Comisión de Deporte y Casa de Campo para que emita opinión.-----

d.- Sede Capital.- I) Conflictos Fortunato/Aranda.- Se toma conocimiento de la presentación que efectuara la Sra. Fortunato mediante la cual manifiesta su descontento con el accionar del empleado Danilo Aranda. Lo que se tiene presente.- **II) Compra de cafetera.-** Se toma conocimiento de lo requerido por la Sra. Natalia Fortunato en referencia a la necesidad de reposición de una cafetera. Asimismo adjunta presupuestos. Lo que se tiene presente y se gira a la Tesorería para su análisis.-----

e.- Dra. Eliana Pesares s/ solicitud.- Se toma conocimiento de la nota efectuada por la abogada del epígrafe mediante la cual solicita el cierre del casillero que posee en la Sede Capital.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE proceder al cierre del casillero solicitado, girar a la Sede Capital a sus efectos.-----

f.- Tribunal Arbitral S/ Fijación de Honorarios:- Se toma conocimiento que el Tribunal Arbitral ha remitido las actuaciones “Valdez Marta Liliana C/ Barbieri María Beatriz y otros s/ Desalojo y Cobro de Alquileres” en trámite ante ese Tribunal a fin de que se determinen los honorarios acorde lo prescripto en el art. 59 inc. 10 y 11 del RUCA y 17 del RECALP.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a dictamen de la Comisión de Honorarios, cumplido elévese al próximo Consejo Directivo.-----

g.- Tribunal de Disciplina s/ Sancione Disciplinaria.- I) Dra. Ivonne Liliana Llanos.- Visto lo comunicado por el Tribunal de Disciplina en referencia a la sanción disciplinaria impuesta al Dra. Ivonne Liliana Llanos T°XLVII F° 77 del CALP, de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO (Art. 28 inc 3º parte Ley 5177), en el marco de las actuaciones disciplinarias n° 676/16: “Dra. Llanos Ivonne Liliana s/ su actuación profesional Dte. Juzgado de Garantías N° 1 y 4 La Plata”, por ello se RESUELVE: I) Hacer efectiva la misma a partir del día **2º de abril de 2018.**- II) Pase al Tribunal de Disciplina para efectuar las comunicaciones de rigor.-----

h.- Área Administración de Justicia s/ gastos.- Se toma conocimiento que el pasado 16 de febrero del corriente el Dr. Pablo Grillo Ciocchini asistió a la reunión de Comisión de Administración de Justicia celebrada en el Colegio de Abogados de Necochea.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar las sumas de pesos \$ 1550 y \$ 2500 en concepto de traslado y hospedaje respectivamente.-----

i.- Pedido de Instalaciones .-I) Asociación de Jubilados y Pensionados s/ curso de crítica cinematográfica.- Se toma conocimiento de lo solicitado por la asociación del epígrafe en referencia a la realización del curso “Análisis y Crítica Cinematográfica” a llevarse a cabo los días martes desde marzo hasta diciembre en el horario de 16,30 a 18 hs. Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado designándose el Aula Bustos a sus efectos.- -----

4.- MESA DIRECTIVA DEL 5 DE MARZO DE 2018.------

a.- Dr. Miguel Eulogio Leyton s/ presentación.- Se toma conocimiento de la presentación que efectúa el abogado del epígrafe en referencia a inquietudes surgidas en el marco de la reforma introducida por Ley 15.016.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Comisión de Honorarios.-----

b.- Centro de Mediación.- I) Curso de Familia.- Se toma conocimiento de lo solicitado por la Dra. Mariana González en referencia a la asistencia al curso de familia a realizarse el día xxx de xxx del corriente. Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$ en concepto de gastos de traslado.-----

c.- Mediaciones a distancia.- Se toma conocimiento de la nota efectuada por la Dra. Mariana González por medio de la cual solicita se autorice al Centro a efectuar mediaciones a distancia a solicitud de instituciones, organismos, abogados y/o interesados en general.- Asimismo informa haber recibido la solicitud efectuada por el Ministerio de DDHH para la realización de una mediación a distancia con la provincia de La Pampa.-----

d.- Comisión de Deportes y Casa de Campo s/ tarifas temporada baja.- Visto el dictamen efectuado por la Comisión de Deportes y Casa de Campo, se RESUELVE fijar las siguientes tarifas para la temporada baja 2018:-----

Aranceles:-----

Abogado/a Calp, Cónyuge, hijo/a (desde 13 años), padres y suegros **\$50.**-----

Menores: hijo/a de abogados/as del CALP (a partir de los 2 años y hasta los 13 años) **\$20.**

Abogado/a, otro Dpto. Judicial o Convenio, Cónyuge, hijo/a (desde 13 años), padres y suegros **\$ 120.**-----

Menores: hijo/a de abogado/a de otro depto judicial o Convenio (a partir de los 2 años y hasta los 13 años) **\$40.** Invitados **\$ 150.**-----

Estacionamiento **\$80 por día.**-----

Abonos:-----

Abogados CALP : **\$ 750 (15 días) – \$950 (30 días)**-----

Abogados de otros Dptos. **\$1500 (15 días) – \$2.000 (30 días).** -----

Estacionamiento **\$300 la quincena o \$500 el mes.**-----

Entrada grupal hasta 25 personas \$1000 (menores de 12 años gratis). - Estacionamiento valor general por auto: \$80.-----

Aranceles Fútbol 2018:-----

Abogados **\$60**-----

Invitados **\$160**-----

Estacionamiento **\$80**-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a Casa de Campo, y las Áreas de Comunicación y Contable a sus efectos.-----

e.-Dra. María del Rosario Labernia s/ presentación.- Se toma conocimiento de la presentación que efectúa la profesional del epígrafe en referencia a problemáticas atinentes al ejercicio de la profesión.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Comisión de Honorarios.-----

f.- Dra. María Laura Sanz s/ desinsaculación del listado de AJUTRA.- Vista la presentación que efectuara la abogada del epígrafe en mediante la cual manifiesta su



imposibilidad de permanecer en inscripta en el Registro de AJUTRA, por motivos de índole personal, solicitando la baja del mismo.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE hacer lugar a la renuncia antes mencionada, notificar a la interesada.-----

g.- Dr. Lucas Bollini s/ token averiado.- Se toma conocimiento de la presentación que efectuara el referido profesional mediante la cual manifiesta el averío de un dispositivo Token adquirido en el mes de diciembre en este Colegio.-----

Lo que se tiene presente y previo informe efectuado por el Ing. Barboza se RESUELVE aprobar la reposición del dispositivo.-----

h.- Diario Hoy s/ solicita auspicio.- Se toma conocimiento de lo solicitado por el diario del epígrafe en referencia al auspicio de pesos \$ 3900 por un aviso institucional a publicarse el próximo 8 de marzo del corriente.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE no hacer lugar a lo peticionado.-----

i.- Utedyc s/ permiso gremial empleada Sra. Fernanda Crozzolo.- Se toma conocimiento del permiso solicitado por el referido gremio a fin de que la empleada Fernanda Crozzolo asista a una jornada gremial el próximo día 9 de marzo del corriente.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-----

j.- Uso de Instalaciones.- I) Patronato de Liberados solicita uso del quincho de Casa de Campo.- Se toma conocimiento de la solicitud efectuada por el referido Patronato a fin de efectuar una reunión de inicio de año de Directivos el próximo 15 de marzo del corriente en el horario de 9 a 16 hs. Asimismo se informa que a dicho evento asistirán 50 personas. Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado y girar al Sr. Damián Lagos a fin de coordinar lo necesario para el encuentro.-----

5.- ACTO INSTITUCIONAL DEL DIA DE LA MUJER.- Da cuenta el Dr. Carlos Valdez que el pasado 7 de marzo se llevó a cabo el acto conmemorativo por el día Internacional de la mujer, conmemorándose la presencia, trabajo y rol de la mujer alrededor del mundo. Es una fecha de reflexión acerca del rol que desempeña la mujer en el mundo y en qué situación están sus derechos donde además renovamos nuestro compromiso para seguir trabajando, haciendo visibles estos reclamos, a los cuales apoyamos y adherimos.-----

El referido acto contó con la presencia de numerosas integrantes de los Institutos, Camisones, Consejeras y matriculadas.-----

6.- REGISTRO DEL ABOGADO DEL NIÑO S/ INFORME.- Se toma conocimiento del informe presentado por la Directora Administrativa del Registro Dra. Franca Allesio el cual se transcribe a continuación.-----

“ Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio al Consejo Directivo, a fin de elevar la nómina de los abogados del niño/a y adolescentes, sorteados de la Lista de este Registro de Abogados del Niño/a y Adolescente, desde setiembre de 2017 hasta el 28 de febrero del corriente, a efectos de que se tome conocimiento. -----

Asimismo, se deja constancia que el último informe se elevó eran sorteos realizados, desde el mes de abril a setiembre de 2017, el que fue tratado por ése Cuerpo. Como así también, se informa los sorteos de abogados del interior solicitados.-----

Se detalla a continuación por número de legajo, apellido y nombre de los abogados. Las caratulas y lo nombres de los patrocinados se preservan por razón de la materia y la confidencialidad que debe regir.-----

A.-SORTEOS LA PLATA, BERRISSO Y ENSENADA-----

330/7.-Dra. Paola Alejandra VALLS: “C., M. A. y otro/a / HOMOLOGACION DE CONVENIO”. “M, G. c/ P. C., M. s/ REGIMEN DE VISITAS (LEY 12.569)”. - Juzgado de Familia n°: 3. Dra. Graciela Barcos. (sorteo: 4-10-17).-----

Niña: C. M. C. R. (8 años).-----

331/12.-Dra. María del Carmen RODA: “M., G. c/ P.C., M. s/ REGIMEN DE VISITAS (LEY 12.569)”. Juzgado de Familia n°: 6. Dra. María del Rosario Rocca. (sorteo: 4-10-17).-----

Adolescente: E. J.M.P. (15 años).-----

332/6.-Dra. Laura TAFFETANI: “C., B. N. y Otros s/ ABRIGO, LP-16567-2015”. Juzgado de Familia n°:5. Dr. Hugo Rondina. (sorteo: 4-10-17).-----

Niño: B. N. C. (10 años).-----

333/10.-Dra. Anabela Celeste DIAZ: “B. P., C. c/ C. Y., P. V. y Otro/a s/ DAÑOS Y PERJUICIOS AUTOM. c/ LES. O MUERTE (EXC. ESTADO)”. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°: 22. Dr. Alfredo Anibal Villata. (sorteo: 5-10-17)-----

Adolescente: S. Y. C. B. (17 años).-----

334/8.-Dra. Griselda Graciela ESEIZA: “O., C. G. c/ R., O., M. s/ DERECHO DE COMUNICACIÓN”. Juzgado de Familia n°: 3. Dra. Graciela Barcos. (sorteo: 9-10-17).-----

Adolescente: A.O. (17 años).-----

335/1.-Dr. Jorge Juan BLASETTI reemplaza a Dra. María Constanza HASPERUE reemplaza a Dr. Guillermo VENA ABON CACHI: “S., C. A. c/ F., M. E. s/ DIVORCIO CONTRADICTORIO”. Juzgado de Familia n°: 1. Dra. Zulma Amendolara. (sorteo:17-10-

17).(Sorteo: 18-10-17) Dr. Vena Abon Cachi presenta nota solicita exclusión por 2º vez.(Sorteo: 19-10-17).-----
Niña y/o adolescente: M. J. F.-----
336/1.-Dra. María Julia BOBO: "I., M. L. s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE CREDITO EN AUTOS: COSTAS, Fernando Javier S/ SUCESION". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº: 13. Dr. Daniel José Dipp. (Sorteo: 23-10-17).-----
Niña y/o adolescente: R. A. C. P.-----
337/1.-Dra. Celeste BAIGORRIA: "S., F. G. (Victima: M., J. A. c/ T., J. B. (Menor de edad) s/ PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR (LEY 12.569)".Juzgado de Paz Letrada de Berisso. Dra. Vanesa Sagasta. (Sorteo: 25-10-17).-----
Adolescente: J. B. T. (17 años).-----
338/6.-Dra. Cecilia Andrea SIVES: "A., P. A. y R., M. S. s/DIVORCIO ART.215"Expte. nº: 45554-09. Juzgado de Familia nº: 2. Dr. José Luis Bombelli. (sorteo: 7-11-17).-----
Adolescentes: J. P. y Z. V. A..-----
339/10.-Dra. Fany Flavia NOROÑA: "O., B. N. s/ MEDIDAS PRELIMINARES". Juzgado de Familia nº: 4. Dra. Silvia Mendilharzo (sorteo: 8-11-17)-----
Adolescente: B. N. O.-----
340/9.-Dra. Fabiana Fernanda ROGLIANO: "D., G. D. c/ C. M., L. L. s/ PLAN DE PARENTALIDAD". Juzgado de Familia nº: 3. Dra. Graciela Barcos. (sorteo: 10-11-17).-----
Niño: V. D. (6 años).-----
341/7.-Dra. Paula Andrea FERNANDEZ: "M., R. G. c/ G., A. H. s/ ALIMENTOS". Juzgado de Familia nº: 3. Dra. Graciela Barcos. (sorteo: 10-11-17).-----
Adolescente: M. A. G. (16 años)-----
342/1.-Dra. María Agustina Rita DE BATTISTA: "MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO MANANTIALES C/ COLEGIO MANANTIALES S/ DENUNCIA COLECTIVA POR PRESUNTAS PRACTICAS ARANCELARIAS ABUSIVAS" , EXPEDIENTE: 4061-1054286/2017. Juzgado de Faltas n:2 de Derecho del Consumidor de la Municipalidad de La Plata. (sorteo: 10-11-17) Audiencia el 17 de noviembre, 10,30 hs.-----
Niños y/ o adolescentes del Colegio Manantiales.-----
343/11.-Dra.Sara CANEPA. "M., P. s/ INTERNACION". Juzgado de Familia nº: 4. Dra. Silvia Mendilharzo (sorteo: 8-11-17)-----
Solicitante: Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social de Ensenada a cargo de María de Los Ángeles Miranda.-----
Adolescente: P. M..-----
344.-Dra. Josefina MOLINARO: "G., M. B. c/ F., R. A. s/ ALIMENTOS". Juzgado de Familia nº: 3. Dra. Graciela Barcos. (sorteo: 16-11-17).-----
Niña: M. B. G. (12 años).-----
345/11.-Dra. Graciela Catalina CAPARRA: "L. B., C. D. y Otra s/ HOMOLOGACION DE CONVENIO". Juzgado de Familia nº: 3. Dra. Graciela Barcos. (sorteo: 17-11-17).-----
Niños: S. (9 años) y M.(6 años) L. B.-----
346/11.-Dra. Anabela Celeste DIAZ reemplaza a Marianela LEITES: "A., G.B. y Otro/a C/ S., R. G. s/ REGIMEN DE VISITAS". Juzgado de Familia nº: 2. Dr. José Luis Bombelli. (sorteo: 17-11-17).(Sorteo: 22-11-17)-----
Niña: L. C. T. (6 años)-----
347/1.-Dra. Kelly Gissella TARRILLO PASAPERA: "F., A. M. c/ H., G. E. s/PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR (LEY 12.569, LP-3257-2012".Juzgado de Familia n: 5. Dr. Hugo Rondina. (Sorteo: 22-11-17).-----
Niña: C. J. H. (9 años)-----
348/11.-Dra. Mariana Laura ZOTELO: "N., F. c/ M. M., A. M. s/ AUTORIZACION". Juzgado de Familia nº: 3. Dra. Graciela Barcos. (sorteo: 22-11-17).-----
Niña: C. N. (10 años)-----
349/7.-Dra. Laura TAFFETANI: "A., N. L. c/ R. A., A. C. y Otros s/ ACCIONES DE RECLAMACION DE FILIACIÓN". Juzgado de Familia nº: 1. Dra. Zulma Amendolara. (sorteo: 24-11-17).-----
Niño: J. R. A. (2 años).-----
350/7.-Dra. María Martha LOMBARDO: "D, G. H. c/ G., D. E. s/ DESPIDO". Tribunal de Trabajo nº: 5. Dra. Carmen de Lujan Regules. (Sorteo: 29-11-17)-----
Adolescentes: J. P. (17 años) y V. (12 años) G.-----
351/1.-Dra. Florencia Soledad FALCON: "D. T. M. Y OTRO S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA (Expte. N: LP-7797-2016)". Juzgado de Familia nº: 6. Dra. María del Rosario Rocca. (sorteo: 30-11-17).-----
Niñas: D. y F. D. T. G.-----
352/8.-Dra. Paola Alejandra VALLS: "M, M. S. Y OTRO/A s/ HOMOLOGACION DE CONVENIO". Juzgado de Familia nº: 3. Dra. Graciela Barcos. (sorteo: 4-12-17).-----
Niño: V. A.M. (2 años).-----
353/10.-Dra. Agustina Fabiana BALLESTERO: "I, D. c/ J., A. / PATRIA POTESTAD, EJERCICIO Y ACCIONES". Juzgado de Familia nº: 3. Dra. Graciela Barcos. (sorteo: 4-12-17).-----
Niño: D. I. (10 años).-----



- 354/7.-Dra. Cecilia Esther SOIZA: "S, M. de los Á. c/ C., C. N. s/ TENENCIA, ALIMENTOS y REGIMEN DE VISITAS". Juzgado de Familia n°: 6. Dra. María del Rosario Rocca. (sorteo: 4-12-17).-----
Adolescentes: B. C. (16 años) y Z.S. L. (14 años) C.-----
- 355/2.-Dra. Georgina Natalia LOLA: *inicie el Procedimiento Administrativo ante el IOMA sobre asentimiento o consentimiento informado para la supresión de la pubertad (LEY DE IDENTIDAD DE GENERO N°: 26.743. Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del Niño de La Plata, Gorina y Hernández de la Municipalidad de La Plata (designación: 5-12-17)*-----
Niño: J. T. (13 años).-----
- 356/14.-Dr. Pablo Sebastián AMADEO: "G., C. L. c/ H., P. S/ PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR (LEY 12.569) LP-23446-2017". Juzgado de Familia n: 5. Dr. Hugo Rondina. (Sorteo: 5-12-17).-----
Adolescente: P. H. (13 años).-----
- 357/11.-Dr. Luis Marcelo BALLESTEROS: "B, V.M. c/ T., J. I. s/ PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR (LEY 12.569)", Expte. N°: CC-13178.Juzgado de Paz letrado de Berisso. Dra. Vanesa Carla Sagasta.(Sorteo:7-12-17)-----
Adolescente: B. A. B. (15 años).-----
- 358/9. Dr. Cristian Andrés CALVO: "S., V. P. c/ M., A. S. s/ INCIDENTE DE ALIMENTOS". Juzgado de Familia n°: 3. Dra. Graciela Barcos. (sorteo: 7-12-17).-----
Adolescente: M. de la P. S. (13 años).-----
- 359/1.-Dra. Alejandra Graciela LIESSAU: "H., Y. V. c/ O., V. A. S/ TENENCIA DE HIJOS". Juzgado de Familia n°: 3. Dra. Graciela Barcos. (sorteo: 12-12-17).-----
Niña: M. D. O. (11 años).-----
- 360/9.-Dra. María Martha LOMBARDO: "E., G. H. c/ V., V. A. s/ REGIMEN DE VISITAS". Juzgado de Familia n°: 1. Dra. Zulma Amendolara. (designación: 18-12-17).-----
Niño: F. E. (10 años).-----
- 361/2.-Dr. Jorge Juan BLASETTI: "V., H. N. c/ M., J. R. s/PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIA (LEY 12.569)".Juzgado de Paz letrado de Ensenada. Dra. Vanesa C. Sagasta (Sorteo:14-12-17).-----
Niña: Y. N. M. (10 años).-----
- 362/13.-Dra. María del Carmen RODA: "G. C., G. N. c/ F. E. E s/ PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR (LEY 12.569)". Juzgado de Familia n°: 4. Dra. Silvia Mendilharzo (sorteo: 14-12-17)-----
Niña: M. J. A. F. (6 años).-----
- 363/1.-Dra. Virginia Leticia BUSZCZAK: "M., B. E. c/ P., D. s/ PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR (LEY 12.569)". Juzgado de Paz letrado de Berisso. Dra. Vanesa C. Sagasta (Sorteo:20-12-17).-----
Adolescente: B. E. M. (17 años).-----
- 364/12.-Dra. Erica Noel LUNA: "L. Z., V. c/ F., C. G. s/ REGIMEN DE VISITAS". Juzgado de Familia n°: 3. Dra. Graciela Barcos. (sorteo: 21-12-17).-----
Adolescente: J.(15 años) y V. (12 años) L. Z.-----
- 365/8.Dra. Laura TAFFETANI: "C., N. T. S/ GUARDA DE PARIENTE". Juzgado de Familia n°: 2. Dr. José Luis Bombelli. (sorteo: 22-12-17).-----
Solicitante: SLPPN de Punta Indio.-----
Niño: N. T. C. (11 años).-----
- 366/11.Dr. Gonzalo Martin GALLARDO: "O., M. A. c/ N., S. J. s/ VIOLENCIA FAMILIAR (LEY 12.569)". Juzgado de Paz letrado de Ensenada. Dra. Vanesa C. Sagasta (Sorteo:26-12-17).-----
Joven: S. J. N.-----
- 367/1.-Dra. Silvia Gabriela NAVARRO: "M., N. del R. c/ S., R. M. s/ RECONOCIMIENTO DE HIJO-ALIMENTOS-BENEFICIO" Juzgado de Familia n: 2. Dr. José Luis Bombelli. (Sorteo: 28-12-17).-----
Adolescente: A. J. S. (17 años).-----
- 368/10.-Maria Martha LOMBARDO: "T., M. G. C/ D., D. H. S/ DIVORCIO VINCULAR CONTRADICTORIO". Juzgado de Familia n°:3.Dra. Graciela Barcos. (Sorteo: 4-11-18)-----
Adolescentes: T. (14 años) e I. (13 años) D. T.-----
- 369/8.-Dra. Beatriz Elena PELITTI: "C., M. y Otro/a s/ ABRIGO". Juzgado de Familia n°:4. Dra. Silvia Mendilharzo. (Sorteo: 6-2-18).-----
Adolescente: M. A. C.(14 años).-----
- 370/15.-Dr. Pablo Sebastián AMADEO: "V., K. E. c/ D. B., M. Á. s/ INCIDENTE DE PLAN DE PARENTALIDAD". Juzgado de Familia n°: 3.-Dra. Graciela Barcos. (Sorteo: 8-2-18).-----
Adolescente: V. D. B. (13 años).-----
- 371/12.-Dr. Luis Marcelo BALLESTEROS: "C, G. E. c/ R., S. A. A. s/ REGIMEN DE VISITAS". Juzgado de Familia n°: 3.-Dra. Graciela Barcos. (Sorteo: 15-2-18).-----
Niña: C. C. R. (12 años).-----

372/10.-Dra. Fany Aldana NOROÑA: "C., P. S. c/ G., E. F. s/ TENENCIA DE HIJOS".
 Juzgado de Familia nº: 3.-Dra. Graciela Barcos. (Sorteo: 19-2-18).-----
 Niño: N. C. (10 años).-----

373/12.-Dra. Anabela Celeste DIAZ: "A, M. S. c/ M. P., R. de J. s/ INCIDENTE DE
 ALIMENTOS". Juzgado de Familia nº: 3.-Dra. Graciela Barcos. (Sorteo: 22-2-18).-----
 Adolescente: P. G. M. (14 años).-----

374/2.-Dra. Virginia Leticia BUSZCZAK: "P., A. M. c/ J., Y. S. s/ REGIMEN DE VISITAS".
 Juzgado de Familia nº:3. Dra. Graciela Barcos. (Sorteo: 23-2-18).-----
 Niño: F. R. P. (9 años) y a los adolescentes: M. U. (15 años) y A. M. (13 años) P.-----
 B.-SORTEOS INTERIOR DEPTO. JUDICIAL-2017-----

22/5.-Dra. Graciela SANTOS: "A, F. H. s/ VIOLENCIA FAMILIAR " (Expte.nº: 19.191)
 Juzgado de Paz Letrado de Saladillo. Jueza: Dra. Delma Capobianco. (Designación 19-4-
 17).-----
 Adolescente: N. B. C. (16 años).-----

23/4.-Dra. Sandra Patricia GARCIA: "Y, D. A. s/ PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA
 FAMILIAR". Juzgado de Paz Letrado de Saladillo. Jueza: Dra. Delma Capobianco.
 (Designación 28-4-17).-----
 Niña: N Y. (5 años).-----

24/6. Dra. Stella Maris DORTONA: "G., R. c/ Z. s/ COMUNICACIÓN CON LOS HIJOS".
 Juzgado de Paz Letrado de Saladillo. Jueza: Dra. Delma Capobianco. (Designación 4-5-17).
 Niños: C.y S. G. Z.-----

25/6.- Dra. Graciela Noemí SANTOS: "B., C. P. s/ PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA
 FAMILIAR". Juzgado de Paz Letrado de Saladillo. Jueza: Dra. Delma Capobianco.
 (Designación 12-5-17).-----
 Adolescente: J.P. M. (17 años).-----

26/1.-Dra. Verónica Vanesa IRAZU: "S., N. c/ O., S. E. s/CUIDADO PERSONAL". Juzgado
 de Paz Letrado de Magdalena. Juez: Dr. Guillermo FINA. (Designación: 29-5-17)-----
 Niño: J. M. S.-----

27/2.Dra. Rocío C. HERMANN: iniciar el Procedimiento Administrativo de rectificación de
 partida de nacimiento en los términos de la Ley de Identidad de Género (Ley 26.743), ante el
 Registro de las Personas-Delegación de Verónica, Partido de Punta Indio y Defensoría del
 Pueblo (Exp. Nº:212.913).-----
 Solicitante: Defensoría del Pueblo de la Provincia de Bs.As.(sorteo: 5-9-17)-----
 Niño L. S. P. (10 años).-----

28./1.- Dra. Sandra Mónica ALGERI: iniciar la Acción de Derecho de Comunicación con
 relación a sus hermanos adoptados (art.555 del C.y C.N)-----
 Solicitante: Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño de Punta
 Indio.-----
 Adolescente: M. G. E. (17 años).-----

29/1.-Dra. José María CASTRO: "C., L. M. c/ M., L. E. s/ CUIDADO PERSONAL DE HIJOS"
 Expte.nº: 15507-2015. Juzgado de Paz Letrada de San Miguel del Monte. Jueza: Dra. Marisa
 L Preves. (Designación: 23-10-17)-----
 Niño y/o adolescente: E. C. (14 años).-----

30/6.-Dra. Graciela Noemí SANTOS: "O., M. E. y Otros S/ ABRIGO" causa LP-52375-
 2016.Juzgado de Familia nº: 4. Dra Silvia Mendilharzo.-----
 Niña: T. B. B.-----

31/7.-Dra. Stella Maris DORTONA: "B. D. G. Y BS.AS. S.A. C/ O., A. s/ COBRO
 EJECUTIVO". Juzgado de Paz Letrado de Saladillo. Jueza: Dra. Delma Capobianco.
 (Designación 14-12-17).-----
 Niño: L. O. (11 años).-----

Asimismo también se informa la nómina de los abogados de niña/o y adolescentes, que se
 han excluido de la Lista de este Registro de Abogados del Niña/o y Adolescente, en el
 periodo 2016-2017, invocando razones laborales, personales, salud, beneficio jubilatorio,
 incompatibilidades, honorarios, etc. A efectos de que tomen conocimiento.-----
 2016-----

ABDALA, Andrea G.-----
 ACUESTA CASELLAS, Yanina.-----
 AYLLON, Agustina.-----
 DECIMA, Gloria.-----
 DMITRUK, Laura.-----
 FERRERO FAURE, María Lorena.-----
 FIGUEROA LINARES, Micaela.-----
 GARAY, Mariela.-----
 LLELI PERVIEUX, Romina.-----
 MATO, María Fernanda.-----
 MERCURI, Aldana Fernanda.-----
 VALDEZ, Eva Edith.-----
 ZOROZA, Leopoldo.-----
 2017-----

ACOSTA, Natalia.-----



AGUILAR, Yadia.-----
CIMINO, María Luz. (Lobos).-----
ETCHEVERRY, Luis.-----
FALOTICO, Yael.-----
GIUSTI, Evangelina.-----
HARAMBOURE, María Eva.-----
HASPERUE, María Constanza.-----
HERRERO, Susana Paulina.-----
LARREA, Alicia Clara.-----
LEITES, Marianela.-----
MANZANO, Graciela. (Cañuelas).-----
PAJON, Orlando Andrés.-----
SOZZE, María Cecilia.-----
VENA ABON CACHI, Guillermo.-----

Y en virtud, de las exclusiones expuestas precedente, es que se propone el dictado nuevamente del Curso de Capacitación Teórica-Practica para el Rol del Abogado/a de Niña/o y Adolescente, actualizando su programa. Se deja constancia, que el último se dictó en el año 2015 para La Plata y en el 2016 para el interior del Depto. Judicial. Todo ello, con la finalidad de mantener un número de abogados acorde con las exclusiones y permitir el ingreso de quienes deseen integrarlo.-----

Asimismo, el Registro propone a través de los Institutos correspondientes a la temática, dicten cursos de actualización permanente sobre temas regulados por el nuevo Código Civil y Comercial y/o leyes especiales sancionadas, dirigido a éstos abogados.-----

Todo lo que se tiene presente.-----

7.- AMICUS CURIAE.- Da cuenta el Dr. Valdéz, que mediante resolución del Dr. Terrier a cargo del Juzgado Contencioso Administrativo 1 Departamental, este Colegio de Abogados fue admitido como Amicus Curiae en resguardo de los intereses de la colegiación, en los autos: " FLORES, María Elba c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo por Mora".--

Lo que se tiene presente.-----

8.- AMPARO BAPRO.- Da cuenta el Sr. Tesorero Pablo Grillo Ciochinni que con fecha 2 de febrero de 2018 iniciamos acción de amparo contra el Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que esa entidad garantice el servicio de banca judicial, cumpliendo todas las operaciones bancarias que correspondan a órdenes judiciales.-----

El expediente quedó radicado ante el Tribunal del Trabajo nro. 2 de La Plata, que rechazó in limite la acción de amparo.-----

El rechazo in limine fue apelado por el Colegio y revocado por la Cámara de Apelaciones en lo contencioso administrativo.-----

A resultas de la revocación del rechazo limitar, los autos volvieron al Tribunal del Trabajo nro. 2. Ante ello, planteamos recusación con causa del Tribunal, por entender que ya había emitido opinión sobre el fondo de la cuestión al rechazar la acción. Subsidiariamente requerimos al Tribunal se excusase por motivos de decoro y delicadeza.-----

El Tribunal del Trabajo nro. 2 rechazó la recusación con causa y rehusó adicionalmente excusarse.-----

Frente a ello planteamos revocatoria y apelación contra el rechazo de la recusación.-----

Pese a rechazar el recurso interpuesto, el Tribunal decidió excusarse de seguir entendiendo en la causa.-----

Luego de un nuevo sorteo el expediente quedó radicado ante el Tribunal del Trabajo nro. 4 de La Plata.-----

Allí radicado, el Banco demandado contestó la demanda y solicitó su rechazo.-----

Al contestar el traslado corrido de la contestación del Banco, rechazamos sus argumentos y solicitamos que, a todo evento, se fijara audiencia para aclarar el alcance de la pretensión en cuanto al concepto de "banca judicial" y las tareas que el Banco debería llevar adelante para cumplir con lo requerido.-----

El Tribunal convocó a las partes a una audiencia para el próximo lunes 26 de marzo a las 11,30 horas.-----

Todo lo que se tiene presente.-----

11- COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO.- COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO-----

Ref.: Expte. N° "B-3968/17" "BARRAGÁN, JUAN JOSÉ SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. DTE: TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 4 DE LA PLATA S/ Disciplinario".-

Se toma conocimiento del dictamen de la Relatoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento (14/15) y, RESUELVE: Agregar a fs.14/15, aprobar y hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que estima corresponde proceder al ARCHIVO de las actuaciones (art. 31 ley 5177, y art. 55, Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales). Practíquese la correspondiente notificación. -----

Ref.: Expte. Nº "C-3970/17" "CARAVELLOS SOFIA ELENA SOBRE SU ACTUACION PROFESIONAL. DTE. WISNER, MARIELA ANDREA S/ Disciplinario".- El Consejo Directivo en su sesión del día 8-3-18, toma conocimiento del dictamen de la Relatoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento (39/40) y, RESUELVE: Agregar a fs. 39/40, aprobar y hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que estima corresponde proceder a la formación de causa disciplinaria al letrado/a denunciado/a en autos CARAVELLOS, SOFÍA HELENA y el pase de las actuaciones al Tribunal de Disciplina a sus efectos (art. 31 ley 5177, y art. 55, Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales). Practíquese la correspondiente notificación. Oportunamente comuníquese al Registro centralizado de Causas Disciplinarias del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As.-----

Ref.: Expte. Nº "M-3940/17" "MACHADO SEBASTIÁN MARTÍN SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. Dte.: Mates Lionel German S/ Disciplinario".- El Consejo Directivo en su sesión del día 8-3-18., toma conocimiento del dictamen de la Relatoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento (33/vta) y, RESUELVE: Agregar a fs. 33 y vta., aprobar y hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que estima corresponde rechazar el Recurso de reposición y proceder al ARCHIVO de las actuaciones, tal como fuera resuelto a fs. 24. (art. 31 ley 5177, y art. 55, Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales). Practíquese la correspondiente notificación. -----

Ref.: Expte. Nº "F/G3872/16" "FERRETTE VANINA ALEJANDRA y GONZALEZ VANESA IRIS SOBRE ACTUACION PROFESIONAL. DTE.: BELOSSI MARIA CECILIA S/ Disciplinario".- El Consejo Directivo en su sesión del día 8-3-18, toma conocimiento del dictamen de la Relatoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento (63 y vta.) y, RESUELVE: Agregar a fs. 63 y vta., aprobar y hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que estima corresponde proceder a la formación de causa disciplinaria a las letradas denunciadas en autos FERRETTE, VANINA ALEJANDRA y GONZALEZ, VANESA IRIS y el pase de las actuaciones al Tribunal de Disciplina a sus efectos (art. 31 ley 5177, y art. 55, Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales). Practíquese la correspondiente notificación. Oportunamente comuníquese al Registro centralizado de Causas Disciplinarias del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As.-----

Ref.: Expte. Nº "B-3966/17" "BARCIA AMUCHASTEGUI, JOSE MARIA SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. DTE. SEVERO FRERS, CARLOTA ELENA S/ Disciplinario".- Se toma conocimiento del dictamen de la Relatoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento (23) y, RESUELVE: Agregar a fs. 23., aprobar y hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que estima corresponde proceder al ARCHIVO de las actuaciones (art. 31 ley 5177, y art. 55, Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales). Practíquese la correspondiente notificación. -----

Ref.: Expte. Nº "J-3976/17" "JORAJURIA DE LEON, CAMILO SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. DTE.: NEGROMANTI, VALERIA ELIZABETH S/ Disciplinario".- Se toma conocimiento del dictamen de la Relatoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento (21) y, RESUELVE: Agregar a fs. 21, aprobar y hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que estima corresponde proceder a la formación de causa disciplinaria al letrado/a denunciado/a en autos JORAJURÍA DE LEÓN, CAMILO y el pase de las actuaciones al Tribunal de Disciplina a sus efectos (art. 31 ley 5177, y art. 55, Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales). Practíquese la correspondiente notificación. Oportunamente comuníquese al Registro centralizado de Causas Disciplinarias del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As.-----

Ref.: Expte. Nº "V-3965/17" "VERA, MARIA LAURA SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. DTE: FLORES, RUBEN ALEJANDRO S/ Disciplinario" .- Se toma conocimiento del dictamen de la Relatoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento (61/62) y, RESUELVE: Agregar a fs. 61/62, aprobar y hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que estima corresponde proceder a girar las presentes actuaciones al Centro de Mediación de este Colegio de Abogados Departamental a sus efectos (art. 31 ley 5177, y art. 55, Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales). Practíquese la correspondiente notificación. -----

Ref.: Expte. Nº "R-3951/17" "RAIDAN DIEGO JOSE MARTIN SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. Dte.: Juzgado de Garantías Nº 1 de La Plata S/ Disciplinario".- Se toma conocimiento del dictamen de la Relatoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento (178/179) y, RESUELVE: Agregar a fs. 178/179, aprobar y hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que estima corresponde proceder a la formación de causa disciplinaria al letrado/a denunciado/a en autos RAIDAN, DIEGO JOSÉ MARTÍN y el pase de las actuaciones al Tribunal de Disciplina a sus efectos (art. 31 ley 5177, y art. 55, Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales). Practíquese la correspondiente notificación. Oportunamente comuníquese al Registro centralizado de Causas Disciplinarias del Colegio de Abogados de la Pcia. de Bs. As.-----

Ref.: Denuncia: NOEL ALEJANDRO FELIPE SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. Dte.: Juz. de Prinmera Intancia en lo Civ. y Com. nº 10 de La Plata S/ Disciplinario .- Vista por la Comisión de Interpretación y Reglamento, la presentación realizada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 10 de La Plata, mediante la cual denuncia la



actuación del Dr. Alejandro Felipe Noel, ésta ha aconsejado dar a la misma el trámite disciplinario previsto en el art. 31 ley 5177.- Por ello, se RESUELVE: Girar las actuaciones al Área Disciplinaria a los efectos de imprimirle el trámite disciplinario correspondiente.- -----

Ref.: Denuncia: MARTINEZ DAIANA VALERIA SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL.

Dte.: Dr. Gastón Cuenca S/ Disciplinario.- Vista por la Comisión de Interpretación y Reglamento, la presentación realizada por el Dr. Gastón Cuenca, mediante la cual denuncia la actuación de la Dra. Daiana Valeria Martinez, ésta ha aconsejado dar a la misma el trámite disciplinario previsto en el art. 31 ley 5177.- Por ello, se RESUELVE: Girar las actuaciones al Área Disciplinaria a los efectos de imprimirle el trámite disciplinario correspondiente.-----

Ref.: Denuncia: PLANTAMURA, NOELIA BEATRIZ S- SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. DE.

NIEVES, ROMÁN FEDERICO S/ Disciplinario.- Vista por la Comisión de Interpretación y Reglamento, la presentación realizada por el Dr. Román Federico Nieves mediante la cual denuncia la actuación de la Dra. Noelia Beatriz Plantamura, ésta ha aconsejado dar a la misma el trámite disciplinario previsto en el art. 31 ley 5177.- Por ello, se RESUELVE: Girar las actuaciones al Área Disciplinaria a los efectos de imprimirle el trámite disciplinario correspondiente.-----

Ref.: Denuncia: SOSA SILVIA SOLEDAD S/ Aplicación art. 42 inc 8 ley 5177. Requirente:

Dipp Alberto S/ Disciplinario.- Vista por la Comisión de Interpretación y Reglamento, la presentación realizada por el Sr. Alberto Dipp, mediante la cual solicita la devolución de documentación entregada a la Dra. Silvia Soledad Sosa, ésta ha aconsejado dar a la misma el trámite previsto en el art. 42, inc. 8 de la Ley 5177, y girar la misma al Centro de Mediación, a tal fin. Por ello, se RESUELVE: Girar las actuaciones al Centro de Mediación, a los efectos de imprimirle el trámite del art. 42, inc. 8 de la Ley 5177. Sirva la presente de nota de remisión.-----

Ref.: Denuncia: VEGA MARÍA EUGENIA S/ Aplicación art. 42 inc. 8 ley 5177. Requirente: Sr.

Poledo Luis Darío S/ Disciplinario .- Vista por la Comisión de Interpretación y Reglamento, la presentación realizada por el Sr. Luis Darío Poledo, mediante la cual solicita la devolución de documentación entregada a la Dra. María Eugenia Vega, ésta ha aconsejado dar a la misma el trámite previsto en el art. 42, inc. 8 de la Ley 5177, y girar la misma al Centro de Mediación, a tal fin. Por ello, se RESUELVE: Girar las actuaciones al Centro de Mediación, a los efectos de imprimirle el trámite del art. 42, inc. 8 de la Ley 5177. Sirva la presente de nota de remisión.-----

Ref.: GONZALEZ MARIA LAURA SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. DTE.:

CHAPARRO ALDANA ROMINA S/ Disciplinario.- Visto, por la Comisión de Interpretación y Reglamento, el formulario de denuncia presentado por la Sra. Aldana Romina Chaparro, mencionando a la Dra. González María Laura sin dar acabado cumplimiento al punto 3 del mismo, y advirtiendo que se encuentra incompleto su domicilio, (previamente se la contacta telefónicamente y se labra un acta al respecto), ésta ha aconsejado hacer saber al denunciante que para poder dar curso a la misma, deberá cumplir con los recaudos del art. 49 del RFCD, al momento de ratificar la denuncia. Por ello, se RESUELVE: Hacer saber al presentante que para poder dar curso a la misma, deberá dentro del plazo de 15 días (arts. 49 RFCD y 31, 2º párrafo ley 5177) dar cumplimiento con la requisitoria correspondiente, al momento de ratificar la denuncia, bajo apercibimiento de procederse al archivo de la presentación- -----

ARCHIVO DE DENUNCIAS y arts. 42 inc. 8, SIN RATIFICAR Y/O SIN CUMPLIMENTAR EL ART 49 RFCD.- En razón de no haber cumplimentado el interesado, con la ratificación de su presentación y/o con los requisitos del art. 49 del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales, en tiempo y forma, y constatado el vencimiento del plazo respectivo, corresponde disponer el archivo de las siguientes veinticinco (25) presentaciones:-----

1) Ref.: Presentación del Sr. López, Jorge Mario relacionada con la Dra. Pazos, Claudia Noemí.(art. 49 RFCD) -----

2) Ref.: Denuncia: DEGLI INNOCENTI, LAURA EDITH s- su actuación profesional. DTE: Dra. Stazonelli, Lorena S/ Disciplinario -----

3) Ref.: Presentación Sra. Matuszak, María Inés respecto actuación profesional de la Dra. Vicente, María del Carmen-----

4) Ref.: Denuncia : VIALE FERNANDO LUIS. DDO SOBRE DCIA. ACT. PROF. PELLEGRINI SUSANA NOEMI. DTE S/ Disciplinario-----

5) Ref.: Presentación del Sr. José Mariano VALDERREY s/ art. 42 inc.8 de la ley 5177-----

6) Ref.: Denuncia: VERA MARIA LAURA.DDA SOBRE DCIA. ACT. PROF. CABRERA LUCIO ENRIQUEZ.DTE S/ Disciplinario-----

7) Ref.: Denuncia: TARQUINI NAZARENO H. DDO SOBRE DCIA. ACT. PROF.BAIS CARLOS ALBERTO.DTE S/ Disciplinario-----

8) Ref.: Denuncia: SILVA MAGALI GRISEL.DDA. SOBRE DCIA. ACT. PROF. DELGADO EVELENY GRACIELA .DTE S/ Disciplinario-----

- 9) Ref.: Denuncia: STORNI, JUAN MIGUEL S- SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. DTE. ESTIVES, SUSANA S/ Disciplinario -----
- 10) Ref.: Denuncia: SKRT CAROLINA ISABEL. DDA SOBRE DCIA. ACT. PROF. BARBOSA STELLA MARIS. DTE S/ Disciplinario-----
- 11) Ref.: Denuncia: RECONDO, IGNACIO S- SU ACTUACION PROFESIONAL. DTE: ARAMAYO ZALAZAR, NORMA SOLEDAD S/ Disciplinario -----
- 12) Ref.: Denuncia: Rosas, Julio Sebastián s- su actuación profesional. Dte. Dra. Garito, María Alexandra S/ Disciplinario -----
- 13) Ref.: Pontorno, Carlos Alberto s- su actuación profesional. Dte. Sra. Riche, Ma Alejandra S/ Disciplinario-----
- 14) Ref.: PALAZZO, SANDRA RAQUEL S- SU ACTUACION. DTE. AGUIRRE GABRIELA S/ Disciplinario-----
- 15) Ref.: Denuncia: VALENZUELA, JUAN IGNACIO S- SU ACTUACION PROFESIONAL. DTE. APOC S/ Disciplinario -----
- 16) Ref.: Denuncia: PATON URICH, LUIS ALBERTO S- SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. DTE: LICIAGA, MARIA ROSA S/ Disciplinario -----
- 17) Ref.: Denuncia: PIERRI, MIGUEL ANGEL S- SU ACTUACION PROFESIONAL. DTE. Ortiz, Viviana Beatriz S/ Disciplinario -----
- 18) Ref.: Denuncia: Carrio, Diego Damián s- su actuación profesional. Dte: Araque, Sabrina Daiana S/ Disciplinario -----
- 19) Ref.: Denuncia: Benítez, Juan Gregorio s- su Actuación Profesional. Dte: María Marta Mega S/ Disciplinario -----
- 20) Ref.: Denuncia: PIRRONITTO, CARLOS MARTIN S- SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. DTE. DENISE CRISTALDO S/ Disciplinario -----
- 21) Ref.: Denuncia: LLANOS, IVONNE LILIANA s- su actuación profesional. Dte. MARTINO, MARIA ESTHER. S/ Disciplinario -----
- 22) Ref.: GUZMAN ROBERTO DARDO SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. Dte.: Carmen Mabel Ufel S/ Disciplinario-----
- 23) Ref.: Denuncia: GALVAN ADRIAN GABRIEL SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. DTE.: SAAVEDRA ANDREA NOELIA S/ Disciplinario -----
- 24) Ref.: Denuncia: LOPEZ LUCIA DEL CARMEN SOBRE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL. Dte.: Lescano Nancy Adriana S/ Disciplinario -----
- 25) Ref.: Denuncia: ALMADA, MARIANA ALEJANDRA s- su actuación profesional. Dte: Zanetto, Melisa, Soledad S/ Disciplinario -----

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS (actualmente archivados). A los fines de fijar la pauta temporal para su conservación, se resuelve requerir dictamen a la Comisión de la Ley 5177, y que en igual sentido se expida –dicha Comisión-, sobre el plazo de guarda de las denuncias sin ratificar y/o sin cumplir con el art. 49 del RFCD.-----

12.- ÁREA ACADÉMICA.- 1). **Vº CONGRESO CIENCIAS JURÍDICAS CALP "Impactos de la reforma del Código Civil y Comercial"**: Se toma conocimiento de los puntos que a continuación se detallan:-----

A. PRESUPUESTO DE GASTOS: se detalla el presupuesto de gastos correspondientes a la celebración del presente evento:-----

- **CARPETAS y HOJAS:** para entrega a asistentes. Valor: pesos tres mil \$3000-----
- **COFFEE BREAK:** 2 Coffe Break para 70 personas ascendiendo el monto total a la suma de pesos nueve mil ochocientos \$9.800 (\$70 por persona) acorde lo presupuestado por AMADO CAFÉ.-----
- **CATERING ECHENIQUE CENA JUEVES 12/04/2018 20:30 hs.:** Estimación 150 personas. Valor total: pesos sesenta mil \$60.000 (\$400 por persona).-----
- **BANNERS:** se estima la adquisición de los mismos (2 de pie y 1 colgante): pesos cinco mil (\$5000,00.-)-----
- **REMISSE MARISA HERRERA:** a CABA ida y vuelta: pesos dos mil setecientos (\$2700,00.-).-----
- **GRABADO MEDALLA (Marisa Herrera) RECONOCIMIENTOS (Rubén Compagnucci de Caso y Gabriel Stiglitz).**-----

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE la aprobación de las referidas erogaciones.--

B. INCORPORACIÓN CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO PERMANENTE: DRA. MARISA HERRERA.- Se toma conocimiento que a instancia del Sr. presidente del colegio, Dr. Hernán Colli, y en uso de las facultades conferidas por el art. 6 inc. g del Reglamento del Área Académica del CALP ésta Área propone la designación de la Dra. Marisa Herrera como integrante del Consejo Académico Consultivo Permanente del CALP. El acto académico de incorporación será realizado en el marco del presente Congreso antes del comienzo de su exposición del día JUEVES 12 de Abril a las 19 hs (Salón de Actos) con la entrega de la medalla y diploma que así la distinga. A tal efecto se pone a consideración del Consejo la aprobación de la referida designación y se adjunta al presente el C.V. abreviado de la profesional.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la designación recomendada.-----

C. HOMENAJE DR. COMPAGNUCCI DE CASO RUBEN.- Se toma conocimiento que a instancia del Sr. presidente del colegio, Dr. Hernán Colli, y en razón de la vasta trayectoria profesional y académica del Dr. Compagnucci, ésta Área propone que en el marco de la



presente actividad se le rinda homenaje al profesional entregándosele una medalla y diploma que así lo distinga en la exposición de apertura, el día 12 de abril a las 9:30 hs. A tal efecto se pone a consideración del Consejo la aprobación de la referida distinción.-----
Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la distinción sugerida.-----

II). INSTITUTO DE DERECHO DEL CONSUMIDOR.- Se toma conocimiento que el Director del Instituto, Dr. Crotolari, Mariano David, solicita se autorice al Instituto a su cargo a realizar la charla titulada *“Modificaciones recientes a los Derechos de los consumidores. Digitalización del deber de información. Nuevo reglamento para las TICS (Telefónica móvil y fija, internet y televisión por cable y satelital)”* a realizarse el día 23 de Marzo del corriente de 17 a 20 hs. (AULA 4). *Disertantes: Dante Daniel Rusconi y Alejandro Pérez Hazaña.* Solicita 100 volantes y 50 afiches. Asimismo el Área propone que se bonifiquen a los participantes los Certificados de Asistencia.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta.-----

13- COMISIÓN DE HONORARIOS.- I) DICTAMEN DR. LEYTON.- Se toma conocimiento del dictamen efectuado por la Comisión del Epígrafe que a continuación se transcribe:-----

“Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, en uso de las atribuciones conferidas a los Colegios de Abogados Departamentales en los artículos 19° inciso 4° y 42° inciso 4° del Decreto-Ley 5.177 (texto según Ley 12.277), a los efectos de poner bajo su conocimiento que el Dr. Miguel Eulogio Leyton, matriculado en este Colegio (T° XXXVI F° 16) ha requerido nuestra intervención, respecto a la preocupación que refiere sobre la sanción de la ley 15.016, en cuanto introduce el artículo 20 bis en la ley 13.928, para regular los honorarios en relación a los procesos de amparo y amparo por mora con afectación del sistema regulado por la ley 14.967.-----

Refiere que debe en lo inmediato iniciar tres procesos de amparo por mora y requiere de nuestra Comisión de Honorarios una opinión técnica a los fines de atacar la constitucionalidad de la ley 15.016 en el aspecto indicado-----

La situación que plantea el Colega es idéntica a la que esta Comisión evaluó y dictaminó respecto a los autos caratulados “FLORES, María Elba c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/amparo por mora”, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo nro. 1 de La Plata.-----

En dichos autos el Colegio de Abogados que representa se presentó en calidad de “Amicus Curiae”, planteando la inconstitucionalidad del artículo 3 de la ley 15.016 en cuanto fija en 5 JUS de manera única y uniforme los honorarios letrados para los procesos de amparo por mora.-----

Asimismo es de hacer conocer al Dr. Leyton que el Consejo Directivo de este Colegio ha emitido una pública declaración respecto de la sanción por parte de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires de la ley 15.016.-----

En esa declaración se deja constancia entre otras consideraciones que:-----

“... a poco tiempo de promulgada la ley 14.967, la que fue el resultado de una amplia discusión en ámbitos parlamentarios y profesionales, se ha dictado una norma que, en lugar de ir en el mismo sentido que aquella para valorizar, prestigiar y retribuir adecuadamente la labor de los abogados en su calidad de operadores del servicio de justicia, reduce nuestros honorarios, sin causa justificada que lo fundamente, y en abierta contradicción por cuanto ésta resulta de “aplicación exclusiva y excluyente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires” en la materia y es de “orden público” (conf. su artículo 1). Incluso, en el caso de la tarifación de los honorarios para procesos de amparo o amparo por mora, podría hasta interpretarse como un premio a la demora del Estado para resolver, en sede administrativa, las pretensiones, a contramano de los principios de celeridad y simplificación de los procedimientos administrativos o, lisa y llanamente, frente a la lesión o amenaza, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta por éste de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Por ello declaramos, con profunda convicción, nuestra oposición a la sanción de la ley 15.016, sin perjuicio de reafirmar nuestro compromiso indeclinable de defender y valorizar adecuadamente la labor del abogado, su dignidad en todos los ámbitos del ejercicio profesional y el carácter alimentario de los honorarios, compatibilizando esto con los intereses de todos los actores sociales involucrados en el sistema de justicia”.-----

Respecto a las cuestiones técnicas que justifican un planteo de inconstitucionalidad del artículo 3 de la ley 15.016, como solicita el letrado, correspondería entregar al mismo una copia del escrito de la presentación del Colegio como “Amicus Curiae”, ya que allí se abordan temas como:-----

- 1.) HONORARIOS COMO RETRIBUCION DEL TRABAJO PROFESIONAL.-----
- 2.) NATURALEZA ALIMENTARIA DEL HONORARIO.-----
- 3.) NATURALEZA DE ORDEN PUBLICO DE LA LEY ARANCELARIA.-----
- 4.) NORMA DE APLICACION EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE DENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:-----
- 5.) EL TRATAMIENTO DEL AMPARO POR MORA EN LA LEY 14.967.-----

6.) EL SISTEMA DE PONDERACION Y JUSTIPRECIO DE LAS TAREAS PROFESIONALES EN LA ACTIVIDAD JUDICIAL POR PARTE DE LOS MAGISTRADOS (ARTS. 15 Y 16 DE LA LEY 14.967).-----

7.) EL HONORARIO MINIMO ESTABLECIDO EN EL ART. 22 DE LA LEY 14.967.-----

8.) ATRIBUCION POR LA LEGISLATURA BONAERENSE DE FACULTADES PROPIAS DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA EN LA REGULACION DE HONORARIOS. ALTERACION DE LA DIVISION DE PODERES.-----

9.) INCONGRUENCIA NORMATIVA DE LA LEY 15.016 CON EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CON LA LEY 14.967.-----

10.) INJUSTIFICADA Y CONFISCATORIA REDUCCION DE LOS HONORARIOS EN LOS PROCESOS DE AMPARO POR MORA A LA SUMA FIJA DE 5 JUS. VIOLACION DEL DERECHO DE JUSTA RETRIBUCION.-----

11.) VIOLACION DEL DERECHO DE PROGRESIVIDAD (NO REGRESIVIDAD). SU APLICACION AL DERECHO AL TRABAJO DEL ABOGADO:-----

Se sugiere hacer conocer al Dr. Leyton lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos entregando una copia del escrito del Colegio donde se presentó como "Amicus Curiae".-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y notificar al interesado.-

II) DICTAMEN DR. FABRICIO PAPPALARDO.- Se toma conocimiento del dictamen efectuado por la Comisión del Epígrafe que a continuación se transcribe:-----

"Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, en uso de las atribuciones conferidas a los Colegios de Abogados Departamentales en los artículos 19° inciso 4° y 42° inciso 4° del Decreto-Ley 5.177 (texto según Ley 12.277), a los efectos de poner bajo su conocimiento que el Dr. Fabricio Pappalardo, matriculado en este Colegio (T° XVII F° 351) ha requerido nuestra intervención, respecto a una cuestión relacionada con honorarios profesionales en los autos caratulados "FERNANDEZ RODOLFO MARCELO C/ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) S/ AMPARO POR MORA", Expte. N° LP – 44.509, en trámite por ante Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de La Plata.-----

El colega que requiere nuestra intervención, manifiesta en su postulación, resumidamente, que:-----

- Han sido irregularmente regulados sus honorarios, en virtud de la causa citada, habiéndose basado el juzgador en el caso y a tales efectos, en una normativa inaplicable (v.gr., dec. Ley 8904/70).-----

En este sentido, con ánimo dinámico, en aras de la brevedad y la eficacia de la respuesta a brindar, sucintamente, cabe poner de relieve que la cuestión controvertida, en el caso, recae por sobre la normativa aplicable en orden a la regulación de los honorarios profesionales del colega requirente.-----

Véase que el expediente de mención, es válido, en pos del entendimiento de la controversia, arroja los siguientes datos reveladores:-----

- El expediente, por ante el juzgado en cuestión, fue iniciado por el actor (con el debido patrocinio del requirente colega) con fecha 24/10/2017.-----

- El primer despacho firmado por el judicante, data de fecha 27 de Octubre de 2017.----

- En los actuados, se dictaría sentencia definitiva con fecha 4/12/2017, haciéndose lugar a la pretensión de la parte actora, regulándose –en consecuencia- los honorarios del colega requirente.-----

En la inteligencia de lo destacado, es válido traer a colación –textual-, en pos del ingreso al entendimiento del tema en tratamiento, el considerando 5° de la resolución en crisis, el cual reza: "Respecto de la Regulación de Honorarios, habiendo establecido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que si "... los trabajos se realizaron estando en vigor el decreto ley 8904/1977, habrán de utilizarse las pautas y la unidad arancelaria (ius) allí instituida..." (causa I. 73.016, "Morcillo". sent. del 8-XI-2017), siendo que el artículo 16 del Dec.-Ley 8904/77 manda meritar para regularlos entre otras pautas, "e) el resultado obtenido"; que el artículo 49 de la mencionada normativa establece un mínimo de 20 jus; y habida cuenta que en el presente caso la demanda ha tenido éxito, corresponde regular honorarios por encima de dicho mínimo a fin de reservar éste para los casos en que la acción no haya prosperado y aún para aquellos en que el litigio sea declarado abstracto, pues de lo contrario se estaría vulnerando la mencionada manda del artículo 16 inciso "e" y se incurriría en el disvalioso resultado de regular la misma suma de honorarios al letrado que tuvo éxito en el litigio, como aquel cuya parte resultó perdedora, consecuencia que no puede merecer amparo judicial, diferenciándose así el mérito de las tareas profesionales realizadas."-----

Consecuentemente, en el resolutorio (Punto 2), se determinaría: "Imponer las costas del proceso al demandado vencido (artículo 51 del C.C.A., según texto de ley 14437). Regular los honorarios al Dr. Fabricio Pappalardo (T° LVII F° 351 del CALP) de conformidad con lo expresado en el apartado 4, en la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHO (\$14.608)- equivalente a 22 Ius Arancelarios conf. Ac. 3871/17 SBA- con más 10% de aportes a cargo de la parte (art. 12° inc. a de la Ley 6.716, Decreto 4771/95, t.o. 1996 y modif. ;y arts. 1°, 9°, 10°, 14°, 15°, 16°, 49°, 54° y conchs. del Decreto Ley 8904/70).-----



Sin lugar a dudas, la sentencia en crisis, en lo referido a la regulación de sus honorarios y que se constituye en agravio al colega requirente, adolece de manifiesto error. Error, fundamentalmente, en la normativa aplicable al caso.-----

En este orden de ideas, es necesario destacar que la ley 14.967, fue sancionada con fecha 31/08/2017, ocurriendo su promulgación con fecha 04/10/2017 (fecha B.O. 12/10/2017), a través de decreto 522/2017, entrando en plena vigencia con fecha 21/10/2017 (conf. Art. 5 Código Civil y Comercial de la Nación).-----

Los trabajos del colega en el expediente en cuestión, fueron cumplimentados, in extenso, luego de dicha fecha. El trámite mismo de la causa resulto posterior a la vigencia, concreta y efectiva, de dicha norma.-----

En su Art. 63, la normativa de mención ordena la derogación del Decreto-Ley N° 8904/77, al que naturalmente viene a sustituir. Ergo, a partir de su plena vigencia (reiteramos, 21/10/2017), la normativa imperante en la materia será la 14.967.-----

La ultraactividad del decreto ley, ocurrida a tenor de la derogación del artículo 63 de la nueva norma, no alcanzo a los actuados en tratamiento.-----

Sería ocioso dar una explicación mayor en orden a fundamentar el yerro del juzgamiento.----

Se aplicó al caso, sin más, una norma derogada, v.gr. inaplicable; debiéndose haber juzgado y resuelto la regulación de los honorarios del colega requirente, en el resolutorio de mención, bajo el parámetro de la ley 14.967, plenamente vigente al momento de interés, a rigor de haber sido cumplimentados los trabajos profesionales por parte del Dr. Pappalardo en aquella, posteriores a la fecha de su entrada en vigencia.-----

Es así que, en definitiva, y luego de analizada la situación planteada, ésta Comisión de Honorarios Profesionales entiende que:-----

- 1) *Las pautas del dec. Ley 8904/77 son inaplicables al caso de marras.*-----
- 2) *Los honorarios del Dr. Pappalardo deberán regularse, oportunamente, conforme pautas establecidas por la ley 14.967.*-----

Se sugiere hacer conocer al Dr. Pappalardo lo dictaminado por esta Comisión, a los efectos que se estime corresponder.”-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo dictaminado y notificar al interesado.---

III) HONORARIOS TRIBUNAL ARBITRAL Se toma conocimiento del dictamen efectuado por la Comisión del Epígrafe que a continuación se transcribe:-----

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio que Ud. preside, me dirijo a Usted, con relación a los autos "VALDES, Marta Liliana c/BARBIERI, María Beatriz y otros s/desalojo y cobro de alquileres" en trámite por ante el Tribunal Arbitral de este Colegio Departamental a los fines de emitir el dictámen solicitado respecto a la retribución del árbitro interviniente Dr. Leandro José Giannini (fs.54).-----

Sobre el particular se informa que:-----

- 1.) el artículo 60 del RUCA establece que con el importe de la Tasa Arbitral se sufragarán los gastos administrativos y honorarios de los árbitros, sin perjuicio de las aportaciones complementarias que, según el caso, podrá efectuar fundadamente el Colegio. -----
- 2.) en los autos citados se ha integrado una Tasa Arbitral total por la suma de \$ 7.745 - ingresado a Tesorería - importe que debería aplicarse a los conceptos antes citados.-----
- 3.) si bien no existe una norma concreta en el Decreto - ley 8904/77 vigente a la fecha de inicio del trámite, ni en la ley 14.967 respecto a la retribución de los árbitros, se sugiere fijar los mismos en esta ocasión en la cantidad de 7 JUS ARANCELARIOS LEY 14.967 (equivalente a la fecha a \$ 6.904) considerándolo de naturaleza extrajudicial (art. 61 RUCA).
- 4.) a los fines de realizar la regulación deberá designarse una Comisión Especial para la fijación de los honorarios del árbitro interviniente que se integrará por tres consejeros (art. 17 norma citada)-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a tratamiento de la Comisión Especial.-----

12.- COMISIÓN ESPECIAL TRIBUNAL ARBITRAL SOBRE FIJACIÓN DE HONORARIOS.-

Visto la conformación de la Comisión Especial para la fijación de los honorarios de los árbitros intervinientes, que enumera el art. 17 de las Normas Reglamentarias y Disposiciones particulares de actuación ante el Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, reunido este cuerpo se designa a los Dres. Pablo Grillo Ciocchini, Norma Edith Acevedo y Alejandro Lindolfo Villa en quienes considerando lo dictaminado por la Comisión de Honorarios en el punto precedente se RESUELVE **I)** Regular los honorarios profesionales del Sr. Arbitro Dr. Leandro José Giannini, en 7 JUS ARANCELARIOS LEY 14.967 (equivalente a la fecha a \$ 6.904). Asimismo los importes pertinentes deberán ser abonados por Tesorería. **II)** Notifíquese al Área Contable a sus efectos y hecho devuélvase al Tribunal Arbitral.-----

14.- COMISIÓN DE PERSONAL.- I) Sr. Santiago González.- Visto el pedido de licencia efectuado por el referido empleado y acorde al informe efectuado por la Comisión del epígrafe se RESUELVE otorgar al empleado una "Licencia sin goce de sueldo" por el término de dos (2) meses a partir del .- Lo que se tiene presente.-**II) Sr. Adrián Campoletti.-** Visto la

necesidad de cubrir un puesto que lleve adelante la tarea de relevo del estado y mantención del edificio se RESUELVE designar al Sr. Campoletti a esos efectos a partir del 1º de marzo del corriente con el cargo de Supervisor Cat 1º-----

15.- ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GESTIÓN COLEGIAL.- I) Da cuenta el Dr. Andrés Cantelmi sobre la propuesta del Banco HCBC de celebrar un convenio de beneficios Institucional con este Colegio.- Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la propuesta.-----

II) Servicio de Implementación del sistema de Gestión de la calidad ISO9001- Da cuenta el Dr. Cantelmi de las dos propuestas efectuada por Andersen Ingeniera y Diagnostico y Soluciones, servicio de Implementación del sistema de Gestión de la calidad ISO9001:2015.- Lo que se tiene presente y se RESUELVE analizar ambas propuestas y diferir su tratamiento para el próximo Consejo Directivo.-----

16.- COMISIÓN DE DEPORTES Y CASA DE CAMPO S/ MUNDIAL DE FÚTBOL.- Visto lo solicitado por la delegación de deportistas que participarán del Mundial de Futbol de Abogados a celebrase en la ciudad de Barcelona en el mes de Mayo del corriente, se RESUELVE aprobar la suma de pesos \$ 170.000 en concepto de gastos que irrogue la inscripción al evento de la delegación.-----

Lo que se tiene presente.-----

17.- PRÓXIMA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Se resuelve fijar la próxima sesión del Cuerpo para el día jueves 22 de marzo próximo a las 20,00 horas-----

Dra. Jessica Seimandi
Prosecretaria

Dr. Carlos Fernando Valdez
Vicepresidente